Planeación Precontractual No. 415 del 11 de noviembre de 2026

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de INDEPORTES QUINDIO, elabora los siguientes estudios previos:

1.	**DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION:** La Constitución Política de 1991 se estableció como una constitución en la que el deporte y sus manifestaciones recreativas juegan un papel fundamental para la construcción de país, tanto es así que en su artículo 52 establece que: *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."* Con el propósito de dar cumplimiento a lo planteado en la Constitución Política de Colombia en materia deportiva, se promulgó la Ley 181 de 1995 "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte." El artículo 46 de la referida ley, determina que: *"El Sistema Nacional del Deporte es el conjunto de organismos, articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física."* En este mismo sentido el artículo 50, menciona que: *"Hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades*". Por su parte, y en lo particular y relacionado con los entes departamentales, el artículo 66 de la citada disposición legal, determina que estos deberán adoptar las políticas, planes y programas que, en deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, establezcan el Instituto Colombiano del Deporte, Ministerio del deporte y el Gobierno Nacional. Además, tendrán entre otras, las siguientes funciones: **1.** Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la presente Ley y las demás normas que lo regulen. **2.** Coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental. **3.** Prestar asistencia técnica y administrativa a los municipios y a las demás entidades del Sistema Nacional del Deporte en el territorio de su jurisdicción. **4.** Proponer y aprobar en lo de su competencia el plan departamental para el desarrollo

del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

5. Participar en la elaboración y ejecución de programas de cofinanciación de la construcción, ampliación y mejoramiento de instalaciones deportivas de los municipios.
6. Promover, difundir y fomentar la práctica de la educación física, el deporte y la recreación en el territorio departamental.
7. Cooperar con los municipios y las entidades deportivas y recreativas en la promoción y difusión de la actividad física, el deporte y la recreación y atender a su financiamiento de acuerdo con los planes y programas que aquéllos presenten.

En este orden el Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDÍO", creado mediante la ordenanza No. 027 del 15 de diciembre de 1998 y modificado mediante la ordenanza No. 049 del 13 de diciembre de 1999 forma parte del Sistema Nacional del Deporte y debe cumplir sus cometidos institucionales en el marco de los objetivos generales del Sistema Nacional del Deporte contenidos en el artículo 48 de la Ley 181 de 1995.

Ahora bien el Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDÍO", tiene como misión servir a las organizaciones deportivas, las comunidades e instituciones públicas y privadas de cualquier orden, en todo el territorio departamental, en su deseo de organizar, financiar, investigar, capacitar, asesorar, fomentar, promover y divulgar o publicar la educación física, el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, a través de recursos humanos altamente calificados y de los recursos tecnológicos, físicos y financieros de los cuales dispone. A su vez propende como misión la de ser una Institución altamente eficiente y eficaz en cuanto a la organización, planificación, asesoría y fomento de la educación física, el deporte y la recreación en el Departamento del Quindío, para contribuir con el desarrollo deportivo y el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades.

Que en este mismo orden y como máxima autoridad del deporte a nivel departamental tiene como objeto principal la planificación y coordinación de programas encaminados al fomento y masificación del deporte, la recreación y aprovechamiento del tiempo libre en toda la comunidad del Quindío. Dentro de la estructura organizacional como ente descentralizado y con autonomía propia, creado mediante la ordenanza No. 027 del 15 de diciembre de 1998 y modificado mediante la ordenanza No. 049 del 13 de diciembre de 1999, "INDEPORTES QUINDÍO" tiene las siguientes funciones:

1. Diseñar y adoptar los planes y programas para la promoción y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre para todos los ciudadanos del departamento del Quindío.
2. Prestar asesoría, asistencia técnica y administrativa a los municipios y a las demás entidades del sistema nacional del deporte en el territorio de su jurisdicción.
3. Participar en la elaboración y ejecución de programas de cofinanciación para la construcción, ampliación y mejoramiento de las instalaciones deportivas en su jurisdicción.
4. Coordinar y desarrollar programas de estímulos y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental.
5. Proponer, difundir y fomentar la práctica de la educación física, el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental.
6. Fomentar la participación de personas con limitaciones físicas, sensoriales y síquicas en programas deportivos, recreativos, de educación física y aprovechamiento del tiempo libre, orientándolas a su rehabilitación e integración social.
7. Impulsar la incorporación al sistema educativo y la integración social y profesional de los deportistas de alto rendimiento durante su carrera deportiva y al final de la misma.

8. Las demás que sean asignadas por el sistema nacional del deporte y particularmente en la ley.

Que las anteriores funciones están dirigidas principalmente a que Indeportes Quindío, obtenga el cumplimiento, desarrollo, gestión y ejecución de sus políticas, planes, programas y proyectos, apoyado desde el Área Técnica, la cual desarrolla entre otras, actividades de apoyo al diseño metodológico, desarrollo logístico y operativo de los diferentes eventos realizados por el Instituto.

Que en este orden y para el cumplimiento de los objetivos en el largo, mediano y corto plazo, el Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDÍO" cuenta con el PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "POR Y PARA LA GENTE" 2024 – 2027, establece en la LÍNEA ESTRATÉGICA N°.1 SOCIAL, INCLUSIVA Y PARTICIPATIVA el SECTOR RECREACIÓN Y DEPORTE, en el cual se enmarca el objetivo de implementar programas y proyectos direccionados a fomentar la práctica del deporte, la recreación y la actividad física como instrumentos para crear tejido social, contribuir a la generación de hábitos de vida saludable, salud mental y proyecto de vida. Desde allí se establecen los siguientes programas: PROGRAMA 4301 FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE, el cual está orientado a contribuir a la construcción del tejido social a través de la recreación, la actividad física, el deporte social, el deporte formativo y el juego.

Las metas e indicadores establecidos en los anteriores programas son los siguientes:

PROGRAMA 4301					
CODIGO DEL PRODUCTO	PRODUCTO	CÓDIGO INDICADOR DE PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	LINEA BASE	LINEA ESPERADA
4301007	Servicio de Escuelas Deportivas	430100701	Municipios con Escuelas Deportivas	12	12

En este sentido, para el cumplimiento y alcance de la siguiente meta establecida en el PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "POR Y PARA LA GENTE" 2024 – 2027, específicamente en el **PROGRAMA 4301 FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE:**

Indeportes Quindío tiene contemplado para la vigencia 2026 la implementación de las siguientes estrategias,

FORTALECIMIENTO RESERVA DEPORTIVA

El Decreto 1052 del 22 de junio de 2022 define estrategias y lineamientos para apoyar el talento deportivo, la generación de la reserva deportiva y la promoción del deporte competitivo y de alto rendimiento, esta normativa se reglamentan los lineamientos para fortalecer, en articulación con Sistema Nacional del Deporte, el proceso de formación deportiva, con el que se desarrollarán estrategias de preparación y participación de los deportistas en eventos nacionales e internacionales.

Sumado a lo anterior, se fortalece la búsqueda, identificación, selección y entrenamiento de niños, niñas y jóvenes con habilidades, talento y potencial para conformar la reserva deportiva del país y alcanzar los más altos niveles de rendimiento para convertirse en el relevo generacional de la élite deportiva.

Este decreto establece cuatro etapas para el proceso de detección de nuevos talentos: formación deportiva; enseñanza o aprendizaje; desarrollo y perfeccionamiento.

La primera, es la iniciación en la actividad deportiva y pretende la enseñanza y práctica del deporte, para mejorar las capacidades y aptitudes de quienes lo practican. En esta se inicia el proceso de búsqueda de talentos, definiendo cualidades o habilidades técnicas, físicas y psicológicas, mediante las escuelas de formación deportivas. Esta etapa de formación está dirigida a todos los interesados en realizar actividades deportivas, e implica la enseñanza de reglas sencillas, como el respeto por los demás participantes y el enfoque en el juego limpio.

El deporte formativo tiene el propósito de orientar el desarrollo integral del individuo, a través de la enseñanza y práctica del deporte, no solo en sus componentes motrices y técnicos sino también educativos, para mejorar las capacidades y aptitudes de quienes lo practican. En el marco de esta etapa inicia el proceso de búsqueda y detección de niños en fases tempranas en el deporte convencional, o niños, jóvenes y adultos en el deporte paralímpico. Esta búsqueda e identificación puede llevarse a cabo en diferentes espacios y actividades.

Este mismo decreto, define a las Escuelas de Formación Deportiva constituyen un programa dirigido a la orientación y la enseñanza del deporte, a los niños y niñas, con el propósito de lograr su desarrollo físico, motriz, intelectual, afectivo y social, incorporándolos a la práctica deportiva de manera progresiva. Las Escuelas de Formación Deportiva podrán implementarlas cualquier integrante del Sistema Nacional del Deporte, siempre que su funcionamiento se ajuste a la reglamentación que expida el Ministerio del Deporte para el efecto. Las Escuelas de Formación Deportiva deberán prever, en todo caso, la participación de todos los niños y niñas interesadas en la práctica deportiva, en condiciones de igualdad, dentro del rango de edades que defina cada Escuela.

Los objetivos del Programa de Escuelas de Formación Deportiva son:

- Desarrollar habilidades motrices y capacidades físicas
- Promover la equidad de género en el deporte
- Aportar a la prevención de conductas de riesgo, como el reclutamiento forzoso, el consumo de sustancias psicoactivas (SPA), el embarazo adolescente, entre otros.
- Incentivar el acompañamiento de los padres y cuidadores en los procesos de formación deportiva.

Por otro lado, es importante reconocer la baja prevalencia en la participación de las actividades físicas, deportivas y recreativas son factores contrarios a los hábitos de vida saludable en todos los sectores de la población colombiana. Enfermedades no transmisibles (ENT) como el cáncer, diabetes, enfermedades del corazón, las enfermedades respiratorias crónicas y los accidentes cerebrovasculares tienen un gran impacto en la salud y el bienestar y son responsables alrededor del 74% de las muertes mundiales cada año, estas enfermedades y los principales factores de riesgo que contribuyen a ellos (uso de tabaco, uso de alcohol, dieta poco saludable y la falta de actividad física) también tienen importantes consecuencias negativas sobre la productividad económica y estabilidad financiera para individuos y hogares (OMS, 2021).

El avance mundial para aumentar la actividad física ha sido lento, en gran parte debido a la falta de concientización y de inversión. En todo el mundo, 1 de cada 4 adultos y 3 de cada 4 adolescentes (de 11 a 17 años) no siguen actualmente las recomendaciones mundiales relativas a la actividad física establecidas por la OMS. A medida que aumenta el desarrollo económico de los países, aumenta la inactividad. Hay países en que los niveles de inactividad pueden llegar al 70%, en razón de los cambios en los patrones de transporte, al mayor uso de la tecnología y a la urbanización. Los niveles de actividad física también se ven influenciados por los valores culturales. En la mayoría de los países, las niñas, las mujeres, las personas mayores, los grupos desfavorecidos y las personas con discapacidad o enfermedades crónicas tienen menos oportunidades de acceder a programas y lugares seguros, asequibles y apropiados en los que poder realizar actividad física (OMS, 2018).

Por otro lado, el costo mundial de la inactividad física se estima en INT$ 54.000 millones anuales en atención médica directa, en el 2013, a los que se les suman otros INT$ 14.000 millones adicionales atribuibles a la pérdida de productividad. La inactividad representa entre el 1% y el 3% de los costos nacionales de atención médica, aunque se trata de cifras que no incluyen los costos asociados con las afecciones de salud mental y musculo esqueléticas (OMS, 2018).

En consonancia, en Colombia el análisis de Situación de Salud de Colombia ASIS-2022, reporta que la principal causa de muerte en la población general fueron las enfermedades del sistema circulatorio. Los datos en el departamento del Quindío no difieren de las tendencias descritas por los organismos nacionales e internacionales, a nivel local la problemática en el departamento del Quindío se establece a partir del análisis de situación en salud (MinSalud, 2022), el cual nos informa que dentro de las cinco primeras causas de mortalidad general, se encuentran en primer lugar, las enfermedades del sistema circulatorio (enfermedad isquémica del corazón, enfermedades cerebrovasculares, enfermedad de la circulación pulmonar, enfermedades hipertensivas), con una prevalencia de 133,5 x 100.000 habitantes (superando la tasa del país que reporta 132,2 por cada 100.000 hab) (MinSalud, 2022). Si bien estas cifras son preocupantes, hay que reconocer que una condición de salud pública se suma y agrava aún más el problema, y es la baja prevalencia de actividad física y la poca inversión del tiempo libre en la práctica de actividades físicas como factor protector principal de salud en este grupo de enfermedades.

Así mismo, según la Encuesta Nacional de la Situación Nutricional en Colombia (ENSIN 2015), la prevalencia de realizar actividad física para cumplir con los 150 minutos semanales de actividad física tanto en hombres como en mujeres en un rango de edad de 18 a 64 años de las zonas urbanas de nuestro país, demuestra que uno (1) de cada dos (2) colombianos no cumplen con las recomendaciones en AF, lo cual entra en detrimento de la calidad vida y bienestar de las personas.
Los datos en el departamento del Quindío no difieren de las tendencias descritas por los organismos nacionales e internacionales, a nivel local, la Encuesta de Situación Nutricional en Colombia ENSIN 2015, reporta que en la región central (a la cual pertenece el departamento del Quindío) únicamente el 21.1% de la población cumple las recomendaciones de AF en el tiempo libre, ubicándose 2.4 puntos porcentuales por debajo del registro nacional; además la prevalencia del exceso de peso de la región central se encuentra en un 54,9% habitantes.

Teniendo en cuenta lo anterior, el panorama es preocupante también para los niños, niñas y adolescentes, dado que de acuerdo a la Encuesta Nacional de Situación de Nutricional (ENSIN) en el departamento del Quindío únicamente el 28,4% de escolares (5 -12 años) y el 11,6% de adolescentes (13 – 17 años) cumplen las recomendaciones de actividad física (realizar 60 minutos diarios de AF), cifra por debajo de la media nacional.
Las diferencias en los niveles de actividad física también se explican por las inequidades significativas en cuanto a las oportunidades de realizar actividad física por género y posición social, las niñas, las mujeres, las personas mayores, las personas de posición socioeconómica baja, las personas con discapacidad o enfermedades crónicas, las poblaciones marginadas, los indígenas y los habitantes de las comunidades rurales suelen tener menos acceso a espacios y lugares seguros, accesibles, asequibles y apropiados en los que se pueda realizar actividad física. Abordar tales disparidades es una prioridad en las agendas públicas y un principio esencial.

Teniendo en cuenta la anterior problemática, es importante precisar que la evidencia científica sustenta que el fomento de la actividad física a través de las escuelas de formación deportiva es una herramienta preponderante para el bienestar y la calidad de vida de la población mundial, gracias al impacto que origina en el desarrollo humano, la salud, la cohesión social, la interacción de los pueblos, el medio ambiente, además de los costó-beneficios que generan para los gobiernos (Coldeportes, 2016).

Con base a lo anteriormente expuesto, INDEPORTES Quindío a través de la articulación con las Alcaldías Municipales, pretende llegar a acuerdos con cada uno de las coordinaciones de deporte

	del departamento y de los municipios, presidentes de juntas de acción comunal y comunidad, identificando la población, lugares estratégicos y formas adecuadas del Quindío, para el desarrollo de actividades deportivas con la población residente en los municipios y para la promoción del deporte escolar en el departamento del Quindío, así mismo realizar la divulgación y socialización en los diferentes medios de comunicación y publicación para incrementar el hábito de cada una de las actividades y disciplinas deportivas a realizarse en las diferentes Escuelas Deportivas. Que en cumplimiento de la Ley 2210 de 2022, y con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar sean por personal legalmente habilitado e idóneo, la Entidad exigirá como requisito para la ejecución del contrato la presentación de la Tarjeta de Entrenador Deportivo o del documento que legalmente la sustituya, expedido por el Colegio Colombiano de Entrenamiento Deportivo (COCED), cuando la naturaleza del objeto contractual comprenda funciones propias con el sector deporte. Este requisito protege la integridad de los beneficiarios, asegura la calidad técnica de los procesos deportivos y garantiza el cumplimiento de la normativa que regula el ejercicio de esta profesión en Colombia. En este orden de ideas INDEPORTES Quindío atenderá en el departamento diferentes disciplinas deportivas individuales y de conjunto. Razón por la cual es esencial contar con los servicios profesionales que suplan las necesidades temporales que permitan cumplir con la cobertura de las obligaciones del Instituto; por consiguiente, se requiere de una persona que cuente con título profesional en áreas afines al deporte, a la educación física y a la recreación, con una experiencia mínima de doce (12) meses certificados como entrenador, y/ formador, y/o monitor, y/o promotor, y/o articulador, y/o docente, y/o realización de actividades deportivas con la comunidad, con entidades públicas y/o privadas y/o comunitario. El requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia. Así mismo se dará inicio a partir del mes de febrero, en relación al calendario escolar ya que la población objeto pórtense a este ámbito. Hace parte integral de estos Estudios, la Certificación donde se hace constar que en la planta de personal del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío – INDEPORTES Quindío, no existe personal suficiente ni especializado para el desarrollo de la actividad objeto del contrato.

2.	**CONDICIONES DEL CONTRATO:**
	MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación directa – contrato de prestación de servicios profesionales.
	FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: El procedimiento de contratación se adelantará a través de causal de contratación directa, ya que, al tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, es pertinente darle aplicación a lo señalado en artículo 32, numeral 3° "Contrato de prestación de servicios de la Ley 80 de 1993; Literal h) numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

3.	**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES Y TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:** **3.1 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:** De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista y en razón a que se trata de actividades desarrolladas con autonomía, se trata en este caso de un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, definido en el numeral 3, del artículo 32 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.
	3.2 OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES

	AL ÁREA TÉCNICA DE INDEPORTES QUINDÍO COMO MONITOR PARA APOYAR EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE ESCOLAR Y EXTRAESCOLAR EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

Por tratarse de contrato de prestación de servicios profesionales que suplan las necesidades temporales que permitan cumplir con la cobertura de las obligaciones del Instituto; por consiguiente, se requiere de una persona que cuente con título profesional en áreas afines al deporte, a la educación física y a la recreación, con una experiencia mínima de doce (12) meses certificados como entrenador, y/ formador, y/o monitor, y/o promotor, y/o articulador, y/o docente, y/o realización de actividades deportivas con la comunidad, con entidades públicas y/o privadas, el cual debe de cumplir con los siguientes requisitos: el cual debe de cumplir con los siguientes requisitos:

- Formato de hoja de vida del SIGEP II (Persona natural o jurídica)
- Declaración de bienes y rentas y Registro de Conflicto de intereses de la función pública
- Certificado REDAM
- Registro único tributario RUT (Persona natural o jurídica)
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía (persona natural o persona jurídica. del representante legal)
- Libreta militar (persona natural o persona jurídica del representante legal, hombres menores de 50 años)
- Certificado de antecedentes disciplinarios (PGN) (Persona natural o jurídica y de su representante legal)
- Certificado de responsabilidad fiscal (CGR) (Persona natural o jurídica y de su representante legal)
- Certificado de antecedentes judiciales / policía nacional (Persona natural o representante legal de la persona jurídica)
- Certificado de inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años ley 1918 de 2018.
- Certificado del sistema nacional de medidas correctivas (Persona natural o representante legal de la persona jurídica)
- Certificado de afiliación a la EPS (persona natural)
- Certificado de afiliación al fondo de pensiones (Persona natural)
- Certificado médico laboral (Persona natural)
- Certificados de estudio (Persona natural)
- Tarjeta profesional o matricula profesional (si aplica)
- Certificados de experiencia laboral
- Constancia de inscripción al SECOP II
- Entrevista de conocimiento sobre posibles inhabilidades e incompatibilidades

1. OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Presentar al Supervisor informes mensuales y final del cumplimento de las actividades objeto del contrato.
2. Cumplir con los formatos establecidos en el Sistema de Gestión Integrado de Calidad-MECI.
3. Administrar, conservar y entregar al término del contrato todos los archivos documentales y el Formato Único de Inventario Documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000, que le sean asignados. (Ley General de Archivo).

4. Efectuar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, pensión y ARL) a que haya lugar durante la ejecución del contrato, de acuerdo a los plazos establecidos en decreto 728 del 2008, para lo cual el contratista deberá presentar al supervisor la planilla junto con el recibo de pago dentro de los cinco primeros días hábiles al vencimiento de la fecha según corresponda, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1273 que reglamenta el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015 y demás normas concordantes.
5. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato.
6. Solicitar paz y salvo de archivo y almacén una vez finalice el contrato.
7. Asistir a los comités, reuniones que le sean asignadas por el jefe de la oficina administrativa y financiera.
8. Brindar apoyo técnico y logístico a las actividades que adelante INDEPORTES Quindío y que le sean asignadas
9. Se deberá portar y hacer buen uso de las prendas Institucionales entregadas para el desarrollo de las actividades en cumplimiento al Contrato.
10. Apoyar los eventos y/o actividades del instituto que el supervisor designe en atención a la ejecución del contrato.
11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato de prestación de servicios.

5.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Para lograr el objeto contractual aquí definido, pero en especial para facilitar el seguimiento del mismo y la verificación de su cumplimiento, se establecen como mínimo las siguientes tareas de apoyo en:

1. Apoyar al área técnica de Indeportes Quindío en organizar, planificar, orientar, dirigir, acompañar, controlar y evaluar el proceso de formación deportiva y competición de los deportistas que hacen parte de la etapa de iniciación y formación deportiva en la disciplina asignada por la entidad en los municipios asignados (mínimo 20 deportistas cada grupo), entregando a los 3 días siguientes de la firma del acta de inicio de manera física y magnética la propuesta del plan escrito de formación deportiva y el plan mensual de actividades de acuerdo a su nivel y anexar los ajustes cada vez que sea solicitado. Cumplir semanalmente con 18 horas de entrenamiento y actividades en la disciplina asignada por la entidad en los municipios asignados, distribuidas así: cuatro (4) grupos los cuales trabajaran tres (3) veces (12 sesiones a la semana) con una duración mínima de noventa (90) minutos cada sesión, la conformación de los grupos debe de priorizar edades entre 6 a 18 años, cada grupo debe de estar conformado como mínimo entre 20 y 30 niños, niñas y/o adolescentes.

Producto: Actas de reunión, asistencia, registro fotográfico, planes clase etc. cargadas a la plataforma del SECOP II.

2. Apoyar al área técnica de Indeportes Quindío con el envío los primeros cinco días correspondientes al inicio de cada periodo contractual al correo electrónico del instituto y del supervisor el cronograma de trabajo (especificando día, hora, población y lugar de actividades).

Producto: Cronograma enviados a los correos y cargadas a la plataforma del SECOP II.

3. Apoyar al área técnica de Indeportes Quindío elaborando y entregando

mensualmente la base de datos de los deportistas que hacen parte del proceso de formación deportiva la cual deberá contener número de asistencias proyectadas y alcanzadas (asistencia), nombre, dirección, teléfono, fecha de nacimiento, edad, etnia, categoría y observaciones (evaluación o mejores resultados durante el mes). Apoyar la consecución de información, sistematización e inscripción de los deportistas de deporte escolar en los municipios e instituciones educativas, de acuerdo a los parámetros establecidos por el supervisor y los lineamientos del programa en cumplimiento de las metas del instituto y prestar apoyo técnico y logístico en el desarrollo de las mismas.

Producto: Cargar la base de datos en la plataforma del SECOP II.

4. Apoyar la planificación, organización y ejecución de los festivales de escuelas deportivas en los municipios del departamento del Quindío.

Producto: Cargar los soportes actas, listados de asistencia, fotos a la plataforma del SECOP II

5. Apoyar al área técnica de Indeportes Quindío en la realización durante la ejecución del contrato por lo menos una (1) reunión con los padres de familia de los deportistas que hacen parte de cada grupo conformado, en la cual se expongan los aspectos más representativos del proceso deportivo.

Producto: Cargar los soportes actas, listados de asistencia fotos a la plataforma del SECOP II

6. Apoyar al área técnica de Indeportes Quindío asistiendo a los eventos, reuniones, capacitaciones y jornadas convocados por el supervisar e INDEPORTES QUINDIO y las demás que sean requeridas inherentes con el objeto contractual.

Producto: Cargar los soportes actas, listados de asistencia fotos a la plataforma del SECOP II

5.2. OBLIGACIONES DE INDEPORTES:

1. Expedir el certificado de Registro Presupuestal. **2.** Efectuar la vigilancia y control del presente contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del funcionario designado como supervisor. **3.** Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el presente contrato. **4.** Afiliar al contratista al sistema de riesgos laborales. **5.** Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado como supervisor los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y ARL)

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta la capacidad y/o idoneidad requerida, para la prestación de los servicios requeridos, este Instituto estima que el valor total de los honorarios a cancelar al contratista serán de: **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.200.000,00)**, incluido impuestos correspondiente al rubro 2.3.2.02.02.009.4301007.2024003630029.96590_129.0 Otros servicios deportivos y recreativos - Servicio de Escuelas Deportivas - FORTALECIMIENTO DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO **($3.200.000,00)**, y amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 0860 del 04 de noviembre de 2026**, Este valor está calculado con base en honorarios mensuales a razón de: **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.200.000,00).**

7. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:
El presente contrato se ejecutará en el Departamento del Quindío y tendrá un plazo de ejecución de **UN (01) MES** y empieza a regir a partir de la fecha de legalización y la suscripción del acta de inicio.

8.	VALOR Y FORMA DE PAGO
8.1 VALOR:	El valor del contrato de prestar servicios profesionales es de: **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.200.000,00),** incluido impuestos correspondiente al rubro 2.3.2.02.02.009.4301007.2024003630029.96590_129.0 Otros servicios deportivos y recreativos - Servicio de Escuelas Deportivas - FORTALECIMIENTO DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO **($3.200.000,00)**, y amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 0860 del 04 de noviembre de 2026**, Este valor está calculado con base en honorarios mensuales a razón de: **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.200.000,00).**
8.2. FORMA DE PAGO	El Instituto pagará al contratista el valor del presente contrato, así: Un pago parcial mensual vencidos de: **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.200.000,00).,** cada uno, valor que se pagará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, previa presentación de informe de actividades, certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y comprobante de pago de aportes parafiscales (salud, pensión y riesgos profesionales). **NOTA:** El último pago queda supeditado a la entrega de la totalidad de los archivos y documentos correspondientes a la ejecución contractual cuando haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anualizado mensual de caja PAC.
9. SUPERVISIÓN.	La supervisión del presente contrato será desarrollada por el **TÉCNICO JUEGOS INTERCOLEGIADOS,** o quien haga sus veces o la persona que el Gerente de INDEPORTES designe mediante oficio para el efecto, para lo cual el contratista deberá suministrarle toda la documentación e información que pueda requerir para el efecto, notificándose la asignación de dicha función
9. 1 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:	**1.** Suscribir con el contratista el acta de inicio de ejecución. **2.** Efectuar seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista, mediante actas o informes según la naturaleza del contrato. **3.** Informar al Instituto de manera oportuna sobre cualquier incumplimiento o demora de las obligaciones del Contratista. **4.** Certificar respecto al cumplimiento de las obligaciones del Contratista; Dicha certificación constituye requisito previo para los pagos que al Contratista deba realizar El Instituto. **5.** Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y ARL, en los porcentajes de ley. **6.** Impulsar el trámite de los pagos a favor del Contratista, en los términos establecidos para tales efectos. **7.** Elaborar la respectiva acta de supervisión y verificar la publicación que corresponda. **8.** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **9.** Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al Contratista de su

	responsabilidad.

10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Atendiendo a la evaluación de la clase de contrato que busca satisfacer una necesidad de servicio, donde las actividades desarrolladas para el futuro contratista se considera que existen riesgos previsibles al momento de efectuarse este análisis. Los riesgos y su tipificación que se consideran riesgos previsibles son los siguientes: Se adjunta anexo al presente – Tabla de estimación de riesgo.

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

De conformidad con la disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, no es requisito la exigencia de garantía única y en este caso preciso, teniendo en cuenta el tipo de servicio y la forma de pago estipulada, esto es pago parcial en cada mes vencido tras la prestación del servicio, no se considera necesario que el contratista constituya garantía única.

12. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

La contratación objeto del proceso de selección de contratación directa que se adelanta con fundamento en estos Estudios Previos no se encuentra cobijada por Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio (TLC), teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad y los umbrales que rigen los convenios suscritos y ratificados por Colombia de conformidad con el manual indicativo del DNP.

MAURICIO RAYO OCAMPO
JEFE OFICINA AREA TÉCNICA
INDEPORTES QUINDÍO

PROYECTO	Edwar Nicolas Martínez Jamioy	Técnico Juegos Intercolegiados
REVISO		Abogado Contratista
APROBÓ	María Isabel Rojas Vargas	Jefe Oficina jurídica
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.		

Tabla de estimación de riesgos previsibles CONPES 3714 de 2011*

*La metodología de estimación de los riesgos que se ilustra a continuación es una propuesta que realizó la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público ; sin embargo, esta Dirección no asume responsabilidad alguna en la estimación de los riesgos, la cual es una obligación legal que cada entidad tiene a su cargo de conformidad con el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007.

Número de riesgos a estimar	3
Valor del contrato	$ 3.200.000,00
Total estimación del riesgo	$ 203.648,51

Riesgo General	Observaciones	Probabilidad	Impacto	Estimación	Participación
Ambientales	Terremoto, sequia o lluvua excesivas.	Bajo	Medio-Alto	$ 109.887,97	53,96%
Operacionales	Enfermedad e incapacidades.	Bajo	Medio-Bajo	$ 46.880,27	23,02%
Sociales o Políticos	Posibilidad de estallido social en contra del gobierno, de acciones subversivas de grupos al margen de la ley.	Bajo	Medio-Bajo	$ 46.880,27	23,02%